



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ORDENANZA FISCAL Nº 21. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Coria establece la Tasa por la prestación de servicios de la Escuela Municipal de Música.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el objeto o hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de la Escuela Municipal de Música.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos y están obligados al pago de estas tasas todas las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible, ya sea para sí mismo o para un tercero, una vez admitida la matrícula correspondiente.

Artículo 4º.- Base imponible y base liquidable.

1.- La base imponible de la tasa está constituida por el importe los cursos integrantes en cada matrícula.

2.- La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las tarifas de la presente ordenanza, con las reducciones, bonificaciones o exenciones que en cada momento se encuentren establecidas.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Matrículas.

- Para alumnos empadronados en Coria, por cada asignatura 18,00 €
- Para alumnos no empadronados en Coria, por cada asignatura 21,00 €
- Para alumnos empadronados en Coria, si está matriculado en tres o más asignaturas o cuenta con otros miembros de la unidad familiar inscritos 15,00 €
- Para alumnos no empadronados en Coria, si está matriculado en tres o más asignaturas o cuenta con otros miembros de la unidad familiar inscritos 17,50 €
- Para alumnos empadronados en Coria, por curso de iniciación o preparatorio 15,00 €
- Para alumnos no empadronados en Coria, por curso de iniciación o preparatorio 17,50 €
- Para alumnos empadronados en Coria, por cursos de iniciación con otros miembros de la unidad familiar inscritos 12,00 €
- Para alumnos no empadronados en Coria, por cursos de iniciación con otros miembros de la unidad familiar inscritos 14,00 €



- Para alumnos empadronados en Coria, por cursos de Música y Movimiento (5 a 6 años) ... 15,00 €
- Para alumnos no empadronados en Coria, por cursos de Música y Movimiento (5 a 6 años) 17,50 €

Epígrafe 2.- Cuotas mensuales.

- Por cada asignatura 27,00 €
- Si el alumno está matriculado en tres o más asignaturas o cuenta con otros miembros de la unidad familiar inscritos 22,50 €
- Por cursos de iniciación o preparatorio 22,50 €
- Por curso de iniciación o preparatorio con otros miembros de la unidad familiar inscritos 18,00 €
- Por curso de Música y Movimiento (5 y 6 años) 22,50 €
- Por curso de Música y Movimiento (5 y 6 años) con otros miembros de la unidad familiar inscritos 18,00 €
- Por participación en la banda municipal de música, sin estar matriculado en la escuela 9,00 €

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.-

No se contemplan.

Las exenciones en los tributos locales están cubiertas por una preferencia de ley expresa que establece el artículo 9 del TRHL: “no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales”.

Artículo 7.- Devengo y pago.

1.- La tasa se devengará desde el momento que se autorice la asistencia a los cursos de las personas interesadas. Si el servicio no llegara a prestarse realmente, procederá la devolución de la tasa cobrada.

2.- El pago de la tasa se efectuará:

- a) Para el epígrafe 1, en el momento presentación de la solicitud correspondiente.
- b) Para el epígrafe 2, en el primer mes del trimestre correspondiente.

Artículo 8.- Normas de gestión.

Las cuotas correspondientes a la Escuela Municipal de Música se abonarán con periodicidad trimestral, durante el primer mes del trimestre correspondiente.

Las bajas causarán efecto en el trimestre siguiente a la fecha de las mismas.

Cuando, por incompatibilidad horaria con su trabajo o cursos de asistencia obligatoria, los alumnos matriculados no puedan incorporarse al nuevo curso académico, deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección de la Escuela de Música, dentro de los 10 primeros días del curso, solicitando por escrito la baja correspondiente, que será admitida si se considera oportuno, en base al informe emitido por el Director de la Escuela de Música, en cuyo caso, no se practicará liquidación de trimestre alguno.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 1 de octubre de 2012, desestimadas las alegaciones por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2012 y publicado su texto en el BOP de fecha 14 de diciembre de 2012. Fue modificada su denominación por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2014 y publicada la misma en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2014.

Coria, 20 de enero de 2015
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN

